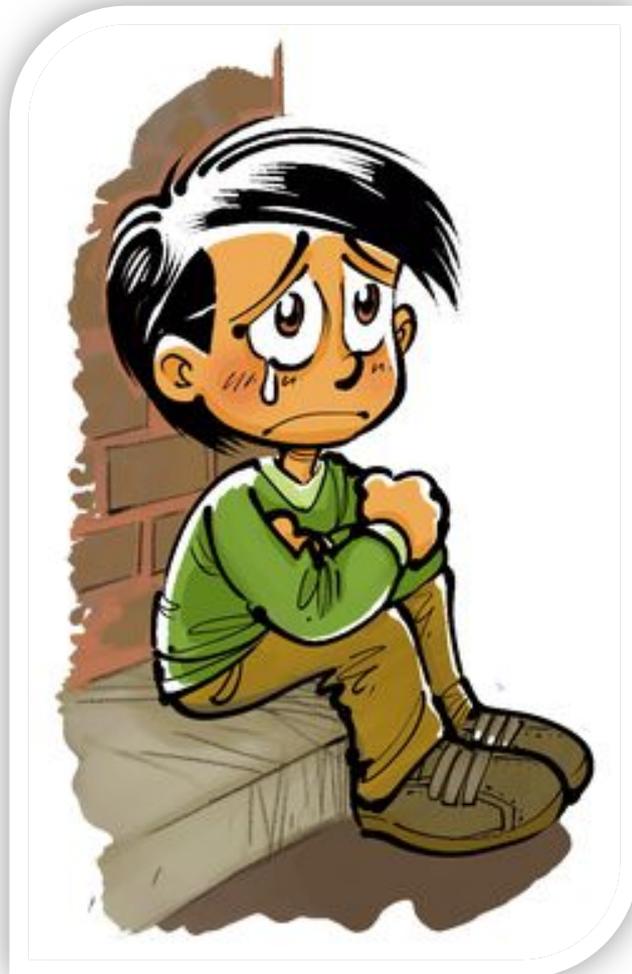




Protocolo sobre hecho de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales



Protocolo de acción

Este protocolo es un protocolo de actuación o acción, los cuales están encargados de regular los procedimientos de la comunidad educativa para enfrentar situaciones de riesgos y/o que vulneran los derechos de uno o más integrantes de esta. Por ello que debemos actuar de manera oportuna, organizada y eficiente, resguardando la seguridad e integridad de quienes sean parte de nuestra comunidad educativa.

Maltrato infantil

Se entiende por **maltrato infantil** cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

La UNICEF define como víctimas de maltrato o abandono a aquellos niños y niñas menores de 18 años que *“sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales”*.

Dentro de los protocolos que regulen situaciones de maltrato físico y/o psicológico, así como aquellos hechos de connotación sexual, **se deberá contemplar la obligación que recae sobre los funcionarios de los establecimientos educaciones de denunciar al Ministerio Público, penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectasen a los párvulos o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del mismo.**¹

Esto quiere decir, que dentro de este protocolo, la comunidad educativa tiene que estar al tanto de todos los indicios o pruebas sobre el posible maltrato infantil dentro y fuera del establecimiento. Una vez que tenga la certeza o seguridad de que puede haber vulneración sobre los derechos del niño/a, la educadora se ve en la obligación de realizar una denuncia a las entidades correspondientes sobre maltrato o abuso y seguir los pasos correspondientes para llevarlo a cabo.

Este protocolo ante el maltrato tiene como objetivo recopilar la información o antecedentes que le permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños y niñas que pudieran verse afectados por el hecho de maltrato infantil, de connotación sexual,

¹ Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal

agresiones físicas o psicológicas, y entregarlos a las entidades correspondientes.

Tipos de maltrato

- ✓ **Maltrato físico:** Cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o que lo exponga a una situación grave de padecerlo. Sus consecuencias son evidentemente físicas con reacciones secundarias a los hechos.

- ✓ **Maltrato psicológico/emocional:** Las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro), provocando diversas actitudes; agresivas, temor, miedo, depresivas, entre otras que demuestran el maltrato antes mencionado.

- ✓ **Abuso sexual:** Cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquél o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre éste o ésta. En los niños menores de 6 años se puede manifestar al momento de ir al baño mostrando inquietud o miedo hacia el adulto cuando lo ayuda en sus necesidades básicas. También puede demostrarse en marcas físicas en su piel y cerca del área genital.

- ✓ **Corrupción:** Cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas. Ello dificulta la normal integración social infantil y puede producir una incapacidad para las experiencias sociales normales. Este tipo de maltrato puede manifestarse cuando el entorno del niño/a está inserto en una comunidad en las que se presentan consumo de drogas, alcohol, abuso sexual, conductas delictivas, entre otros. Esto puede tornarse aún peor cuando no hay ningún modelo cercano con un buen ejemplo moral, quien puede presentarle otra visión de la vida y llevarlo a comparar las acciones moralmente buenas de las autodestructivas.

Clasificación de maltrato

- ✓ **Maltrato leve:** Cuando la conducta mal tratante no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor, ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por lo que no se requiere de intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales, quienes prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios. También es importante trabajar en conjunto entre el centro educativo y los familiares que puedan hacerlo.

Casos de maltrato leve → pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo con apoyo de un especialista.

- ✓ **Maltrato moderado:** Cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por lo tanto, se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los Servicios Sociales y en coordinación con los servicios educativos, aportando al resguardo de la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.

Casos de maltrato moderado → la dirección lo notificará a los Servicios Sociales de la Corporación de Las Condes mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado para que se realice la intervención en la familia.

- ✓ **Maltrato grave:** Cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, cuando hay un alto riesgo de que se vuelva a repetir el maltrato, o bien, cuando ya es evidente los daños físicos provocando algún tipo de enfermedad o discapacidad en el o la menor. En estos casos, las declaraciones frente a la agresión deben ser de manera inmediata interviniendo legalmente por los derechos del niño/a en caso de haber sospechas o evidencias sobre

maltrato. De esta manera las entidades sociales, educativas y establecimientos legales podrán tomar los resguardos correspondientes para el bienestar de los niños/as.

Casos de maltrato grave → La dirección lo notificará de modo verbal y presencial a Carabineros, adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.

Casos Urgentes → Se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera: acompañamiento a centros de salud, petición de protección policial, etc.

Tipos de maltrato infantil	Indicadores en el niño o niña de una posible situación de maltrato.
<p>Maltrato físico (agresiones físicas)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Niño/a ingresa con hematomas en diferentes partes de su cuerpo (rostro, espalda, brazos, piernas) 2. Niño/a ingresa con quemaduras específicas (con forma redondeada, que indican inmersión en líquidos calientes, o bien quemaduras que evidencian haber sido atado fuertemente con cuerdas u otros materiales. O bien, ser descuidados por el adulto. 3. Señales de mordeduras humanas (cuando parecen ser de un adulto). 4. Fracturas múltiples. 5. Heridas y/o rasguños. 6. Lesiones abdominales (hinchazón del abdomen, vómitos constantes).
<p>Maltrato psicológico</p>	<p><u>Evidencia en los niños/as:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Niño/a es cauteloso con respecto al contacto físico con adultos. 2. Niño/a se muestra agresivo cuando otros niños/as lloran. (Irritabilidad frente a estas situaciones). 3. Niño/a muestra conductas extremas (agresividad o rechazo extremo). 4. Informa verbalmente que madre o padre le causó cierta lesión. 5. Niño/a manifiesta no desear volver a su hogar. <p><u>En Padres:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No da explicaciones con respecto a las lesiones del niño/a o estas son ilógicas, poco convincentes y

	<p>contradictorias. Presentando conductas nerviosas o poco creíbles.</p> <ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="858 304 1382 405">2. Intenta esconder las lesiones del niño/a, o bien, les resta importancia.<li data-bbox="858 412 1382 479">3. Trata al párvulo de una manera inadecuada.
--	--

Protocolo de acción ante sospechas de maltrato infantil

Ante cualquier acción o indicio de maltrato infantil se deberá observar a la o el menor tomando en cuenta los siguientes puntos:

- ❖ Observar acciones y respuestas a ciertos estímulos del o la menor.
- ❖ Contrastando opiniones con otros docentes.
- ❖ Entrevistando a la familia.
- ❖ Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los Servicios Sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.
- ❖ Realizar denuncia a Carabineros, PDI, JUNJI, Sename o tribunales de familia, según sean los resultados de las informaciones e informes.

Tomando la importancia de los puntos anteriores estaremos aportando al resguardo e integridad del menor, tales como:

- ❖ Garantizar la protección del menor o la menor.
- ❖ Preservar su intimidad y la de su familia.
- ❖ Actuar de manera inmediata.
- ❖ Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- ❖ Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.

De acuerdo con los Derechos del niño/a, y sin perjuicio del deber Moral de realizar **la denuncia**, la persona o entidad que estén a cargo del menor que tengan noticia de la posible existencia de una situación de maltrato, deberán ponerlo en conocimiento, a Dirección. Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa tiene la obligación de avisar al profesional a cargo del nivel, para que tome razón de las sospechas de una situación de maltrato infantil, este a su vez tiene que comunicar a Dirección a través de la vía escrita, formato que el centro tenga establecido para este tipo de situación. Dejar por escrito los signos o indicios de maltrato por escrito archivando antecedentes que comprueben tal maltrato; como tipo de lesiones, conductas y emociones adjuntando la fecha correspondiente.

Una vez que se haya avisado a la dirección, también se le debe comunicar a los apoderados o familiares cercanos dependiendo de los sospechosos. Luego, se realiza la denuncia correspondiente a las entidades públicas como: Carabineros, PDI o tribunales para realizar el protocolo de maltrato infantil. Posteriormente, se debe llevar al menor al **servicio médico**, algún miembro del Equipo Educativo acompañará al menor o la menor a un centro asistencial para su evaluación clínica, informado a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado sobre la o el menor afectado.

¿DÓNDE DENUNCIAR?

Si sospecha o tiene evidencias de que un niño/a o adolescente ha sido o está siendo abusado/a sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

- ✓ Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile).
- ✓ Policía de Investigaciones (PDI).
- ✓ Tribunales de Familia.
- ✓ Fiscalía.
- ✓ Servicio Médico Legal.

Además, puede obtener información y/o ayuda en:

- ✓ **149:** Fono Familia de Carabineros de Chile: Entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- ✓ **147:** Fono niños de Carabineros de Chile: Atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- ✓ **(562) 23984000:** Servicio Nacional de Menores: Reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- ✓ **(562) 23628200:** Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: Reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
- ✓ **(562) 2233503 y (562) 2230934:** Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial: Se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes.

- ✓ Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): Oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.

Procedimiento o flujograma correspondiente a la presencia de maltrato infantil:

Para las profesionales que cumplen labores educativas o administrativas en el Jardín Little Stars, y que hayan identificado uno o varios de los indicadores asociados al maltrato infantil antes descritos, será su obligación dar aviso a las persona responsables según el siguiente flujograma: